



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°106-2023-CR/GRL

Huacho, 21 de julio de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°028-2023-CO-ALAATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Ángel Ugarte Javier en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional 045-2023-CR/GRL**, referente al OFICIO N°040-2023-CR-MCLCP-RL y sus actuados, suscrito por el Dr. Juan Carlos Nicho Virú.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, modificada por la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización que señala:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°106-2023-CR/GRL

Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impliquen su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado",*

Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno vigente sobre la Naturaleza y objeto de las comisiones se señala: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes",*

Que, el Artículo 77° del Reglamento Interno vigente sobre competencias y atribuciones de los consejeros regionales en el literal f) se señala: *"Presentar ante el Pleno del Consejo Regional, los dictámenes correspondientes a los proyectos de Acuerdo y Ordenanzas, para su aprobación y en el literal g) se señala: " Dictaminar sobre los pedidos y las proposiciones de los consejeros e iniciativas de los ciudadanos, sociedad civil, organismos no gubernamentales y otros organismos de participación ciudadana o gremial, cuando la ejerciten",*

Que, que mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2023-CR/GRL, se aprobó derivar a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el Oficio N° 040-2023-CR-MCLCP-RL y sus actuados, suscrito por el Dr. Juan Carlos Nicho Virú – Coordinador de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza; quien solicita oficializar mediante Ordenanza Regional el Acuerdo de Gobernabilidad Para Crecer En Comunidad Región Lima 2023-2026, ratificada mediante ACTA DE RATIFICACIÓN, suscrita el 08 de febrero del 2023, por la Gobernadora Regional, Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, el Presidente del Consejo Regional, José Antonio Caico Fernández y por el Dr. Juan Carlos Nicho Virú – Coordinador de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, para su análisis, debate y dictamen respectivo de esta Comisión;

Que, en la Sesión Virtual N° II del 02 de marzo del 2022, del Comité Ejecutivo Regional – CER de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLCP, se designó para el periodo 2022-2023 al Dr. Juan Carlos Nicho Virú como Coordinador Regional y al Sr. Rolando Silvio Yauri Enríquez como Coordinador Alterno Regional;

Que, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLCP, es un espacio de diálogo y concertación en que participan las instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para adoptar acuerdos mediante el consenso sobre las prioridades y superar las desigualdades y exclusión social en la lucha contra la pobreza en el país;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°106-2023-CR/GRL

Que, Mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDECH, se constituye la Mesa de Concertación para la Lucha Contra La Pobreza, es modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDECH, por el que se regula la Mesa de Concertación para la Lucha Contra La Pobreza, la cual surge de la voluntad y el acuerdo político entre el Estado y la Sociedad Civil de trabajar en conjunto, consolidándose con la Octava Disposición Transitoria, complementaria y final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que sostiene: *"Las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza seguirán cumpliendo Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDECH – modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDECH, al que se le otorga fuerza de Ley"*,



Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2023-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- **Oficializar mediante Ordenanza Regional el Acuerdo de Gobernabilidad Para Crecer en Comunidad Región Lima 2023-2026.**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 21 de julio de 2023; desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053 y N° 31433;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°045-2023-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, referente al OFICIO N°040-2023-CR-MCLCP-RL y sus actuados, suscrito por el Dr. Juan Carlos Nicho Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIALIZAR la Ordenanza Regional, **"QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD CRECER EN COMUNIDAD REGIÓN LIMA 2023-2026, Y RECONOCE SU INCORPORACIÓN Y ARTICULACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN REGIONAL"**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional la publicación de la Ordenanza Regional, **"QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD CRECER EN COMUNIDAD REGIÓN LIMA 2023-2026, Y**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°106-2023-CR/GRL

RECONOCE SU INCORPORACIÓN Y ARTICULACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN REGIONAL"

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°045-2023-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.



ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mandó se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL